

ORDENANZA

**PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO -
SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y
LOS ANDES**

JUNIO 2020

INDICE

TÍTULO 1:	DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO 1:	NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO.....	4
Artículo 1:	Identificación del instrumento de planificación y sus componentes.....	4
Artículo 2:	Límite del territorio comprendido por el Plan.	4
Artículo 3:	División del territorio del Plan.....	4
CAPÍTULO 2:	NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL	4
Artículo 4:	Definición de actividades productivas de impacto intercomunal.....	4
Artículo 5:	Definición de infraestructuras de impacto intercomunal.	4
Artículo 6:	Aplicación del inciso tercero del artículo 2.1.21 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el territorio del Plan.	5
CAPÍTULO 3:	ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO	5
Artículo 7:	Áreas de riesgo de nivel intercomunal.	5
Artículo 8:	Zonas no edificables de nivel intercomunal	6
CAPÍTULO 4:	ÁREAS DE PROTECCIÓN	7
Artículo 9:	Áreas de protección de recursos de valor natural.....	7
Artículo 10:	Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural	7
TÍTULO 2:	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA URBANA.....	8
CAPÍTULO 5:	DEFINICIÓN DEL LÍMITE DE EXTENSIÓN URBANA.....	8
Artículo 11:	Área urbana.....	8
Artículo 12:	Área de extensión urbana	9
Artículo 13:	Zona de Extensión Urbana 1 ZEU-1	9
Artículo 14:	Subzona de Extensión Urbana 1 ZEU-1S.....	9
Artículo 15:	Zona de Extensión Urbana 2 ZEU-2	9
Artículo 16:	Subzona de Extensión Urbana 2 ZEU-2S.....	10
Artículo 17:	Zona de Extensión Urbana 3 ZEU-3	10
Artículo 18:	Subzona de Extensión Urbana 3 ZEU-3S.....	10
Artículo 19:	Zona de Extensión Urbana 4 ZEU-4	10
Artículo 20:	Subzona de Extensión Urbana 4 ZEU-4S.....	10
Artículo 21:	Zona de Extensión Urbana 5 ZEU-5	11
Artículo 22:	Subzona de Extensión Urbana 5 ZEU-5S.....	11
Artículo 23:	Zona de Extensión Urbana 6 ZEU-6	11
CAPÍTULO 6:	NORMAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL	11
Artículo 24:	Normas urbanísticas de aplicación general	11
Artículo 25:	Normas urbanísticas para actividades productivas de impacto intercomunal	11
Artículo 26:	Zona Productiva Molesta 1 ZPM-1	11
Artículo 27:	Zona Productiva Molesta 2 ZPM-2.....	12
Artículo 28:	Zona Productiva Molesta 3 ZPM-3.....	12

**“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE
SAN FELIPE Y LOS ANDES”**

Artículo 29:	Zona Productiva Molesta 4 ZPM-4.....	13
CAPÍTULO 7:	ÁREAS VERDES DE NIVEL INTERCOMUNAL	13
Artículo 30:	Áreas Verdes de nivel intercomunal AV.....	13
CAPÍTULO 8:	TERRENOS AFECTOS A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.....	14
Artículo 31:	Parques de Nivel Intercomunal	14
CAPÍTULO 9:	RED VIAL ESTRUCTURANTE	15
Artículo 32:	Clasificación de la red vial.....	15
Artículo 33:	Condiciones de diseño en vías de nivel intercomunal	27
CAPÍTULO 10:	DENSIDADES PROMEDIO Y MÁXIMAS	27
Artículo 34:	Densidades Brutas Promedio y Máximas por comuna	27
TÍTULO 3:	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA RURAL.....	28
CAPÍTULO 11:	NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA	28
Artículo 35:	Área Rural	28
TÍTULO 4:	DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE CARÁCTER SUPLETORIO DE NIVEL COMUNAL	30
Artículo 36:	Alcance de las disposiciones	30
Artículo 37:	Dotación mínima de estacionamientos	30
Artículo 38:	Zonificación y normas urbanísticas aplicables en las áreas de extensión urbana	32

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1: NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 1: Identificación del instrumento de planificación y sus componentes.

La Modificación al Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua, en adelante SAA, es un instrumento de planificación territorial que regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de las comunas de San Esteban, Rinconada, Los Andes, Calle Larga, Putaendo, Santa María, San Felipe, Catemu, Panquehue y Llaillay, y se encuentra compuesto por Memoria Explicativa, la presente Ordenanza, y los Planos denominados como Plano PREMVAL: Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano, a escala 1:75.000 identificados como SAA-01a y SAA-02a, y a escala 1:25.000 denominados como Centros Poblados SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, todo lo cual para su aplicación corresponde a un solo cuerpo legal.

Artículo 2: Límite del territorio comprendido por el Plan.

Las normas generales y específicas aplican al interior del límite del territorio comprendido por el Plan, denominado Satélite Alto Aconcagua, el que queda definido por la totalidad del área de las siguientes comunas: San Esteban, Rinconada, Los Andes, Calle Larga, Putaendo, Santa María, San Felipe, Catemu, Panquehue y Llaillay.

Artículo 3: División del territorio del Plan.

El territorio normado se divide en:

- Áreas urbanas
- Áreas de extensión urbana y,
- Área Rural

Las definiciones de cada uno de estos vocablos: área urbana, área de extensión urbana y área rural se encuentran establecidos en la normativa de urbanismo y construcciones.

CAPÍTULO 2: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 4: Definición de actividades productivas de impacto intercomunal.

Por el impacto que provocan en los centros urbanos y en las áreas que los rodean, para efectos del SAA, el uso de suelo de actividades productivas que, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sean calificadas como molestas, insalubres o contaminantes y peligrosas, se considerarán siempre de impacto intercomunal y, sólo podrán emplazarse en las zonas que expresamente se destinan para estos fines.

Artículo 5: Definición de infraestructuras de impacto intercomunal.

Para efectos del SAA, se considerarán de impacto intercomunal las siguientes infraestructuras:

- Infraestructura de transporte: Terminales de transporte terrestre asociados al transporte de carga, instalaciones o recintos aeroportuarios.
- Infraestructura sanitaria: Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, escombreras, estaciones exclusivas de transferencia de residuos, relleno sanitario calificados como molestos, insalubres o contaminantes y peligrosos.
- Infraestructura energética: Centrales de generación o distribución de energía y gas.

Artículo 6: Aplicación del inciso tercero del artículo 2.1.21 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el territorio del Plan.

Para el caso de las actividades productivas e infraestructura de impacto Intercomunal, las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 2.1.21 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respecto a si el predio afecto a dos o más zonas o subzonas con distintos usos de suelo, al menos el 30% de su superficie permite los usos de suelo de actividades productivas y/o infraestructura, se admitirá en todo el terreno dicho uso de suelo, no serán aplicables dentro del territorio normado por el SAA.

CAPÍTULO 3: ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO

Artículo 7: Áreas de riesgo de nivel intercomunal.

En el territorio del SAA se establecen las siguientes áreas afectas por riesgo:

a) AR-NP Áreas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas.

Se identifican como AR-NP los territorios expuestos a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas, que se grafican en el Plano SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a.

Las normas urbanísticas que aplicarán una vez que se cumpla con lo establecido en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismos y Construcciones, serán las siguientes:

- i. En el área urbana regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.
- ii. En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen en el Título 4 “Disposiciones transitorias de carácter supletorio de nivel comunal” de la presente ordenanza.
- iii. En el área rural regirán las disposiciones del art. 55 de la LGUC. Para los efectos de la aplicación de las disposiciones del artículo 55° de la LGUC, se aplicarán las disposiciones para el área rural del Capítulo 11 de la presente ordenanza.

b) - AR-1 Áreas inundables o potencialmente inundables.

Se identifican como AR-1 los territorios inundables o potencialmente inundables, que se grafican en el Plano SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, y asociados a franjas de los siguientes cauces:

- Río Aconcagua
- Río Putaendo
- Río Blanco
- Estero Catemu
- Estero Las Chilcas
- Estero Seco
- Estero Pocuro

- En el resto de los cauces y esteros se considera una franja de restricción de 50 m de ancho, medidos a cada costado desde el cauce habitual.

Las normas urbanísticas que aplicarán una vez que se cumpla con lo establecido en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismos y Construcciones, serán las siguientes:

- i. En el área urbana regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.
- ii. En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen en el Título 4 “Disposiciones transitorias de carácter supletorio de nivel comunal” de la presente ordenanza.

- iii. En el área rural regirán las disposiciones del art. 55 de la LGUC. Para los efectos de la aplicación de las disposiciones del artículo 55° de la LGUC, se aplicarán las disposiciones para el área rural del Capítulo 11 de la presente ordenanza.

c) AR-2 Áreas con riesgos generados por la actividad o intervención humana asociados a amenaza de incendio.

Se identifican como AR-2 los territorios afectados por riesgos generados por la actividad o intervención humana asociados a amenaza de incendio, que se grafican en el Plano SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a.

Las normas urbanísticas que aplicarán una vez que se cumpla con lo establecido en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismos y Construcciones, serán las siguientes:

- i. En el área urbana regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.
- ii. En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen en el Título 4 “Disposiciones transitorias de carácter supletorio de nivel comunal” de la presente ordenanza, considerando que el sistema de agrupamiento será aislado y los distanciamientos serán de acuerdo a lo indicado para cada zona.
- iii. En el área rural regirán las disposiciones del art. 55 de la LGUC. Para los efectos de la aplicación de las disposiciones del artículo 55° de la LGUC, se aplicarán las disposiciones para el área rural del Capítulo 11 de la presente ordenanza.

Artículo 8: Zonas no edificables de nivel intercomunal

a) Zona de Restricción de Aeródromo - ZRA

Corresponden a franjas o radios de protección establecidos por el ordenamiento jurídico vigente, con lo cual se delimita el espacio requerido para la pista de aterrizaje y despegue resguardando la seguridad y buen funcionamiento.

En esta categoría se encuentran:

Los Andes:

Aeródromo San Rafael, de conformidad al D.S. N° 120 de 10.07.2002, D.O. de 07.07.2003

San Felipe:

Aeródromo Víctor Lafón, de conformidad al D.S. N° 71 de 30.08.2007, D.O. de 03.03.2008

b) Faja de restricción de Línea Férrea

Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en la Ley General de Ferrocarriles, D.S. N° 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931.

c) Faja de restricción de tendidos eléctricos

Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, de acuerdo con el artículo 56 del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, y en los artículos 108° al 111° del Reglamento SEC: NSEG 5En.71, “Instalaciones de Corrientes Fuertes”.

d) Faja inspección de canales

Fajas de senderos de inspección de los canales de riego o acueductos, fijados en el Código de Aguas, D.F.L. N° 1.302, de 1990.

e) Fajas de resguardo de los Caminos Públicos Nacionales

Corresponde a las fajas de resguardo de los Caminos Públicos Nacionales según lo señalado en el artículo 56 de la LGUC, y según lo señalado en los Artículos 36 y 40 del DFL 850 (MOP) del 12 de septiembre de 1997, D.O. del 25 de febrero de 1998.

CAPÍTULO 4: ÁREAS DE PROTECCIÓN

Artículo 9: Áreas de protección de recursos de valor natural

En el área rural del Plan se reconocen en esta categoría las áreas de protección que se señalan a continuación, las que se grafican en Planos como AP1.

N°	DENOMINACIÓN	COMUNA	DECRETO
1	RN: Reserva Nacional Río Blanco	Comuna de Los Andes	Decreto Supremo N° 2499, 1932, Ministerio de Agricultura.
2	SN: Santuario de la Naturaleza "Serranía Los Cipreses"	Comuna de San Felipe	Decreto Supremo N°698, 2006, Ministerio de Educación.
3	SN: Santuario de la Naturaleza El Zaino – Laguna El Copín	Comuna de Santa María	Decreto N°10. D.O. 06 de febrero 2020. Ministerio de Medio Ambiente.

Las áreas de protección de valor natural que reconoce el Plan se registrarán por lo prescrito en los respectivos decretos y en concordancia con los Planes de Manejo correspondientes, y por las normas urbanísticas de las zonas en las que se encuentran emplazadas.

Artículo 10: Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural

En el territorio del Plan se reconocen en esta categoría las áreas de protección que se señalan a continuación, las que se grafican en el plano SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, como AP2 (MH) y AP3 (ZT).

AP2 Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural asociado a Monumento histórico (MH)

N°	DENOMINACIÓN	COMUNA	CATEGORÍA	DECRETO
1	Casa Santa Teresa de Llaillay (antigua casa de Jenaro Prieto)	Comuna de Llaillay	MH	Declarado Monumento Histórico por D.S. 156, D.O. 10.06.2009.
2	Casa Patronal y bodega (ex Hacienda Vicente Ferrer)	Comuna de Calle Larga	MH	Declarado Monumento Histórico por D.S. 550, D.O. 26/11/1994.
3	Casa de Don Faustino Sarmiento	Comuna de Calle Larga	MH	Declarado Monumento Histórico por D.S.787, D.O. 11/07/1997.
4	Escuela F-511	Comuna de Calle Larga	MH	Declarado Monumento Histórico por D.S 4067, D.O. 11/12/1979.
5	Casa del presidente Pedro Aguirre Cerda	Comuna de Calle Larga	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N° 17813 (1972).
6	Iglesia Buen Pastor	Comuna de San Felipe	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N° 490 (1989)
7	Catedral de San Felipe	Comuna de San Felipe	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N° 490 (1989)
8	Casona Mardones	Comuna de San Felipe	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N° 309 (1988)
9	Iglesia conjunto Sn Fco. Almendral	Comuna de San Felipe	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N° 17813 (1972)
10	Iglesia y convento San Francisco de Curimón	Comuna de San Felipe	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N° 1749 (1971) y Decreto N°17813 (1972)
11	Corrales de Chalaco	Comuna de Putaendo	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N° 63 (2018)
12	Casa J. A. Salinas	Comuna de Putaendo	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N° 17813 (1972)
13	Capilla Lo Vicuña	Comuna de Putaendo	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N° 984 (11/04/2008)
14	Estación Río Blanco	Comuna de Los Andes	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N° 1120 (2007)

Nº	DENOMINACIÓN	COMUNA	CATEGORÍA	DECRETO
15	Iglesia del Espíritu Santo y ex convento de las Carmelitas Descalzas	Comuna de Los Andes	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N° 788 (1987) y Decreto N° 57(1988)
16	Edificio Gobernación Provincial de Los Andes	Comuna de Los Andes	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N° 9 (2000)
17	Refugio de Correos	Comuna de Los Andes	MH	Declarado Monumento Histórico por D.S. 409, (1984).
18	Santuario de Santa Filomena	Comuna de Santa María	MH	Declarado Monumento Histórico por Decreto N°17 (D.O.30.03.2009)

AP3 Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural asociado a Zona Típica (ZT)

Nº	DENOMINACIÓN	COMUNA	CATEGORÍA	DECRETO
1	Instalaciones Agrícolas y parque de la ex Hacienda Vicente Ferrer	Comuna de Calle Larga	ZT	Declarado Zona Típica por D.S. 550, con fecha de 11/11/1994.
2	Centro histórico Putaendo	Comuna de Putaendo	ZT	Declarado Zona Típica por Decreto N° Decreto N° 394 (2002) y Decreto N° 1974 (2007).
3	Hacienda Lo Vicuña	Comuna de Putaendo	ZT	Declarado Zona Típica por Decreto N° 984 (11/04/2008)
4	Centro Histórico de Los Andes	Comuna de Los Andes	ZT	Declarado Zona Típica por Decreto N° 9 (2000)

Las áreas de protección de valor patrimonial cultural que reconoce el presente instrumento se registrarán por lo establecido en los respectivos decretos y por las normas urbanísticas de las zonas en las que se encuentran emplazadas.

TÍTULO 2: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA URBANA

CAPÍTULO 5: DEFINICIÓN DEL LÍMITE DE EXTENSIÓN URBANA

Artículo 11: Área urbana

El Área Urbana, AU, corresponde a las áreas comprendidas al interior de los límites definidos por los Planes Reguladores Comunales, Planes Seccionales y Límites Urbanos vigentes, las cuales se indican en los Planos SAA-01a y SAA-02a, a escala 1:75.000; y en los planos SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, a escala 1:25.000.

Las áreas urbanas por comuna son:

COMUNA	LOCALIDAD
San Felipe	San Felipe y Curimón
Llaillay	Llaillay
Catemu	Catemu
Panquehue	Panquehue
Putaendo	Putaendo y Rinconada de Silva
Santa María	Santa María
Los Andes	Los Andes y Río Blanco
San Esteban	San Esteban
Calle Larga	Calle Larga, Alto del Puerto, El Pimiento, San Vicente, y Pedrero
Rinconada	Rinconada

Las áreas urbanas antes detalladas se grafican en el Plano como AU.

Artículo 12: Área de extensión urbana

En el territorio del SAA, el Área de Extensión Urbana queda delimitada por el límite de extensión urbana graficado en los Planos y se compone de las siguientes zonas:

Zona de Extensión Urbana 1	(ZEU – 1)
Subzona de Extensión Urbana 1	(ZEU – 1S)
Zona de Extensión Urbana 2	(ZEU – 2)
Subzona de Extensión Urbana 2	(ZEU – 2S)
Zona de Extensión Urbana 3	(ZEU – 3)
Subzona de Extensión Urbana 3	(ZEU – 3S)
Zona de Extensión Urbana 4	(ZEU – 4)
Subzona de Extensión Urbana 4	(ZEU – 4S)
Zona de Extensión Urbana 5	(ZEU – 5)
Subzona de Extensión Urbana 5	(ZEU – 5S)
Zona de Extensión Urbana 6	(ZEU – 6)

Las normas urbanísticas aplicables a las zonas y subzonas detalladas precedentemente se establecen en el Título 4 “Disposiciones transitorias de carácter supletorio de nivel comunal” de la presente Ordenanza, y éstas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

Artículo 13: Zona de Extensión Urbana 1 ZEU-1

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comunas de Los Andes	Sector sur poniente del área urbana de Los Andes y Sector sur poniente del área urbana de Río Blanco.
Comuna de Calle Larga	Sector norponiente del área urbana de Calle Larga.
Comuna de San Felipe	Sector nororiente y borde norte del área urbana de San Felipe.
Comuna de Llaillay	Sector oriente, poniente y sur del área urbana de Llaillay.

Artículo 14: Subzona de Extensión Urbana 1 ZEU-1S

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de San Felipe	Sector nororiente y borde norponiente del área urbana de San Felipe.

Artículo 15: Zona de Extensión Urbana 2 ZEU-2

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Santa María	Sector norte y sur del área urbana de Santa María y Sector de Tocornal.
Comuna de Putaendo	Sector norte, oriente, y sur del área urbana de Putaendo.
Comuna de Calle Larga	Sector extensión al nororiente, y sur del área urbana de Calle Larga.
Comunas de Los Andes	Sector al oriente del área urbana de Los Andes.
Comuna de Catemu	Sector sur, oriente y norte del área urbana de Catemu.

Artículo 16: Subzona de Extensión Urbana 2 ZEU-2S

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Putaendo	Sector nororiente del área urbana de Putaendo.
Comuna de Catemu	Sector oriente del área urbana de Catemu.
Comuna de Santa María	Sector suroriente del área urbana de Santa María.

Artículo 17: Zona de Extensión Urbana 3 ZEU-3

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Putaendo	Sector Rinconada de Silva Sector poniente de Las Coimas
Comuna de Rinconada	Sector oriente y poniente del área urbana de Rinconada. Sector Los Placeres Sector Valle Alegre
Comuna de Panquehue	Sector norte y sur del área urbana de Panquehue. Sector de Lo Campo Sector de Santa Raquel Sector de El Escorial
Comuna de Calle Larga	Sector San Vicente Sector Tabolango Sector Valle Alegre
Comuna de San Felipe	Sector de San Rafael Sector al oriente y poniente del área urbana de Curimón

Artículo 18: Subzona de Extensión Urbana 3 ZEU-3S

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Putaendo	Sector oriente de Las Coimas
Comuna de Panquehue	Sector norte del área urbana de Panquehue. Sector nororiente de Santa Raquel
Comuna de Calle Larga	Sector sur de Valle Alegre

Artículo 19: Zona de Extensión Urbana 4 ZEU-4

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Calle Larga	Sector Santuario de Auco (al nororiente de la ruta E-89)

Artículo 20: Subzona de Extensión Urbana 4 ZEU-4S

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de San Felipe	Sector de extensión del área urbana al poniente de San Felipe.
Comuna de Calle Larga	Sector Santuario de Auco (al sur de la ruta E-89)

Artículo 21: Zona de Extensión Urbana 5 ZEU-5

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Los Andes	Sector Quebrada Los Maitenes Ruta 57 CH.
Comuna de Calle Larga	Sector Quebrada la Viñita Ruta 57 CH.
Comuna de Llaillay	Sector Las Vegas.

Artículo 22: Subzona de Extensión Urbana 5 ZEU-5S

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Calle Larga	Sector Quebrada la Viñita, tangente a Ruta 57 CH.

Artículo 23: Zona de Extensión Urbana 6 ZEU-6

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de San Felipe	Sector al norte de San Felipe en la Ruta E71. Sector al sur de San Felipe sobre la Ruta 60CH.
Comuna de Santa María	Sector al norponiente del área urbana de Santa María.

CAPÍTULO 6: NORMAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL

Artículo 24: Normas urbanísticas de aplicación general

Las actividades productivas de impacto intercomunal asociadas a la extracción de áridos, rocas y arcillas, podrán establecerse sólo en las zonas donde se permita expresamente.

Las edificaciones e instalaciones de infraestructuras de impacto intercomunal se podrán emplazar en aquellas zonas que el presente Plan establece para estos fines, y se regirán por las normas urbanísticas de la respectiva zona.

Artículo 25: Normas urbanísticas para actividades productivas de impacto intercomunal

En el territorio normado por el SAA se reconocen las siguientes zonas destinadas a actividades productivas de impacto intercomunal, las que se encuentran graficadas en el plano SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, como se presenta a continuación:

Zona Productiva Molesta 1	(ZPM-1)
Zona Productiva Molesta 2	(ZPM-2)
Zona Productiva Molesta 3	(ZPM-3)
Zona Productiva Molesta 4	(ZPM-4)

Artículo 26: Zona Productiva Molesta 1 ZPM-1

En esta categoría se encuentran:

COMUNA	ÁREA O SECTOR
Comuna de Los Andes	- Sector oriente del área urbana Los Andes

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas de impacto intercomunal son las siguientes:

USOS DE SUELO		NORMAS DE EDIFICACIÓN Y/O SUBDIVISIÓN
PERMITIDO	PROHIBIDO	
Actividades productivas de impacto similar al industrial, calificadas como: inofensivas, y molestas; Infraestructuras calificadas como: inofensivas, y molestas.	Todos los no indicados como permitidos.	Superficie de subdivisión predial mínima: 10.000 m ² Coeficiente de ocupación de suelo : 0,5 Coeficiente de constructibilidad : 1,0 Distanciamiento : 10 m Sistema de agrupamiento : aislado Altura máxima de edificación : 14 m Rasante : según OGUC. Antejardín : 10 m

Artículo 27: Zona Productiva Molesta 2 ZPM-2

En esta categoría se encuentran:

COMUNA	ÁREA O SECTOR
Comuna de San Felipe	Sector al sur del área urbana de San Felipe, cruce Ruta 60 CH y E-89.
Comuna de Panquehue	Sector oriente de El Escorial.
Comuna de Llaillay	Sector al sur de la zona ZEU-1, en el sector oriente de Llaillay.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas de impacto intercomunal son las siguientes:

USOS DE SUELO		NORMAS DE EDIFICACIÓN Y/O SUBDIVISIÓN
PERMITIDO	PROHIBIDO	
Actividades productivas de impacto similar al industrial, calificadas como: Inofensivas, y molestas; Infraestructuras calificadas como: Inofensivas, y molestas.	Todos los no indicados como permitidos.	Superficie de subdivisión predial mínima: 5.000m ² Coeficiente de ocupación de suelo : 0,4 Coeficiente de constructibilidad : 0,8 Distanciamiento : 8 m Sistema de agrupamiento : aislado Altura máxima de edificación : 8 m Rasante : según OGUC. Antejardín : 10 m

Artículo 28: Zona Productiva Molesta 3 ZPM-3

En esta categoría se encuentran:

COMUNA	ÁREA O SECTOR
Comuna de Catemu	Sector minera Amalia

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas de impacto intercomunal son las siguientes:

USOS DE SUELO		NORMAS DE EDIFICACIÓN Y/O SUBDIVISIÓN
PERMITIDO	PROHIBIDO	
Actividades productivas de impacto similar al industrial calificadas como: inofensivas, y molestas, relacionadas con la actividad minera. Infraestructura de transporte de carga y transferencia de carga.	Todos los no indicados como permitidos.	Superficie de subdivisión predial mínima : 50 has Coeficiente de ocupación de suelo : 0,02 Coeficiente de constructibilidad : 0,02 Distanciamiento : 20 m Sistema de agrupamiento : aislado Altura máxima de edificación : 8 m Rasante : según OGUC. Antejardín : 20 m

Artículo 29: Zona Productiva Molesta 4 ZPM-4

En esta categoría se encuentran:

COMUNA	ÁREA O SECTOR
Comuna de Catemu	Sector de Chagres

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas de impacto intercomunal son las siguientes:

USOS DE SUELO		NORMAS DE EDIFICACIÓN Y/O SUBDIVISIÓN
PERMITIDO	PROHIBIDO	
Actividades productivas de impacto similar al industrial calificadas como: Inofensivas, y molestas, relacionadas con la actividad minera. Infraestructura de transporte de carga y transferencia de carga.	Todos los no indicados como permitidos.	Superficie de subdivisión predial mínima : 30 has Coeficiente de ocupación de suelo : 0,15 Coeficiente de constructibilidad : 0,2 Distanciamiento : 20 m Sistema de agrupamiento : aislado Altura máxima de edificación : 20 m Rasante : según OGUC. Antejardín : 20 m

CAPÍTULO 7: ÁREAS VERDES DE NIVEL INTERCOMUNAL

Artículo 30: Áreas Verdes de nivel intercomunal AV

Se estructura en el territorio del SAA un sistema de áreas verdes intercomunales, correspondientes al tipo de uso de suelo Área Verde conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El emplazamiento de edificaciones en estas áreas se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Las áreas verdes de nivel intercomunal definidas por el SAA, quedan identificadas en los planos SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, como AV. En esta categoría se encuentran:

Áreas verdes cerros isla:

ÁREAS VERDES DE NIVEL INTERCOMUNAL	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
AV1 Cerro Paidahuén:	Comuna de San Esteban	Se ubica en la comuna de San Esteban, al norte de la comuna de Los Andes, entre las localidades de San Esteban y Los Andes.
AV2 Cerro Isla Sector Tierras Blancas:	Comuna de San Felipe	Corresponde al cerro isla ubicado al poniente de la localidad de Tierras Blancas.
AV3 Cerro Los Andes-Calle Larga:	Comuna de Los Andes Comuna de Calle Larga	Se ubica en parte de las comunas de Los Andes y Calle Larga, al oriente de la localidad de Los Andes.

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

AV4 Cerro Putaendo:	Comuna de Putaendo	Se ubica en la comuna de Putaendo, al norte del área urbana de Rinconada de Silva, sobre la Ruta E-545.
AV5 Cerro El Almendral:	Comuna de San Felipe	Se ubica en la comuna de San Felipe, al nororiente del área urbana de San Felipe, entre la Ruta E-693 y el Estero Quilpué.
AV6 Cerro Las Heras:	Comuna de Santa María	Se ubica en la comuna de Santa María, al suroriente de la zona ZEU-2 de Santa María.
AV7 Cerro El Ají:	Comuna de Santa María Comuna de San Esteban	Se ubica en el límite entre las comunas de Santa María y San Esteban, entre la zona ZEU-2 de Tocornal y el área urbana de San Esteban.
AV8 Cerros Patagual y Pocuro:	Comuna de Calle Larga	Corresponde a un conjunto de cerros isla, entre los cuales está el Cerro Patagual y Pocuro, ubicados en la comuna de Calle Larga, al oriente y sur del área urbana de Calle Larga entre la ruta E- 879 y el estero Pocuro.
AV9 Cerro Isla El Pimiento:	Comuna de Calle Larga	Corresponde al cerro isla ubicado en el sector El Pimiento, en la comuna de Calle Larga.
AV10 Cerros Isla sector El Guindal:	Comuna de Calle Larga	Corresponde al conjunto de cerros islas ubicados hacia el límite poniente de la comuna de Calle Larga, al poniente del área urbana El Guindal.
AV11 Cerros Isla sector Las Peñas:	Comuna de Llaillay	Corresponde al cerro isla ubicado al sur de la localidad de Las Peñas.
AV12 Cerro Isla sector Las Palmas:	Comuna de Llaillay	Corresponde al cerro isla ubicado al poniente de la localidad de Las Palmas.
AV13 Cerro Isla sector San José:	Comuna de Catemu	Corresponde al cerro isla ubicado al oriente de la localidad de San José.
AV14 Cerro Isla sector Reinoso:	Comuna de Catemu	Corresponde al cerro isla ubicado al oriente de la localidad de Reinoso.
AV15 Cerros Isla sector norte Santa María:	Comuna de Santa María	Corresponde a dos cerros islas ubicado al norte de la localidad de Santa María, en los márgenes de las rutas E-77 y E-785.
AV16 Cerrillo de Catemu:	Comuna de Catemu	Corresponde al cerro isla localizado al sur oriente de la localidad de Cerrillo de Catemu.
AV17 Cerro Isla San Pedro	Comuna de Calle Larga	Corresponde al cerro isla localizado al norte de la localidad de San Pedro.
AV18 Cerro Putaendo 2	Comuna de Putaendo	Corresponde al cerro isla localizado al sur oriente de la localidad de Putaendo.
AV19 Cerro Casablanca	Comuna de Putaendo	Corresponde al cerro isla localizado al norte del caserío Casablanca.

Áreas verdes:

ÁREAS VERDES DE NIVEL INTERCOMUNAL	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
AV20 Área Verde Lo Vicuña:	Comuna de Putaendo	Corresponde al área verde que rodea al norte y sur la zona típica Hacienda Lo Vicuña.
AV21 Área Verde San José de Piguchén	Comuna de Putaendo	Corresponde al área verde localizada al sur de la localidad de San José de Piguchén.
AV22 Área Verde Parque Escultórico Cementerio de Carretas	Comuna de Putaendo	Corresponde al área verde localizada al nororiente de la Localidad de Putaendo.

CAPÍTULO 8: TERRENOS AFECTOS A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Artículo 31: Parques de Nivel Intercomunal

Corresponde a un sistema de Parques de Nivel Intercomunal constituido en su mayor parte por los territorios localizados en los márgenes de los ríos y esteros de la intercomuna.

Los parques de nivel intercomunal quedan definidos en los planos SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, como PI.

Parques de Nivel Intercomunal en ríos y esteros:

PARQUES DE NIVEL INTERCOMUNAL	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
PI1 Humedal del Río Aconcagua:	Comuna de San Felipe	Área que comprende al humedal ubicado al nororiente del río del mismo nombre, en la comuna de San Felipe, al norponiente de la localidad del mismo nombre.

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

PI2 Río Aconcagua:	Comuna de Los Andes Comuna de San Esteban Comuna de Santa María Comuna de San Felipe Comuna de Panquehue Comuna de Catemu Comuna de Llaillay	Área que comprende el río del mismo nombre entre Los Andes y Llaillay.
PI3 Río Putaendo:	Comuna de Putaendo Comuna de San Felipe	Área que comprende el río del mismo nombre entre San Felipe y el Embalse Chacillas. Considera también el sector de Corrales de Chalaco, en Putaendo.
PI4 Estero El Seco	Comuna de Putaendo Comuna de San Felipe	Área que comprende el estero del mismo nombre al sur poniente de la comuna de Putaendo, y al norponiente de la comuna de San Felipe.
PI5 Estero Quilpué:	Comuna de San Felipe Comuna de Santa María	Área que comprende el estero del mismo nombre entre Santa María y San Felipe.
PI6 Estero Pocuro:	Comuna de Calle Larga Comuna de Rinconada Comuna de San Felipe	Área que comprende el estero del mismo nombre entre la Quebrada Agua de la Nipa y el sector de La Obra, al sur de San Felipe.
PI7 Estero San Francisco:	Comuna de Santa María Comuna de San Esteban	Área que comprende el estero del mismo nombre desde Santa María al oriente de la Comuna. Desde la ruta E-77 hacia el oriente, el área verde corresponde a una faja de 50 metros de ancho total, medidos simétricamente desde el eje del cauce hacia sus márgenes.
PI8 Estero La Higuera:	Comuna de Santa María	Área que comprende el estero del mismo nombre entre Santa María y la localidad de La Higuera. Corresponde a una faja de 50 metros de ancho total, medidos simétricamente desde el eje del cauce hacia sus márgenes.
PI9 Estero Catemu:	Comuna de Catemu	Área que comprende el estero del mismo nombre desde la desembocadura en el Río Aconcagua hacia el norte de la comuna de Catemu.
PI10 Estero Los Loros	Comuna de Llaillay	Área comprende el estero del mismo nombre al oriente y poniente de la localidad de Llaillay. Corresponde a la faja de 30 metros de ancho total, medidos simétricamente desde el eje del cauce hacia sus márgenes.

CAPÍTULO 9: RED VIAL ESTRUCTURANTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.3.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el sistema vial de la intercomuna y la definición de la red vial se conformará por las vías existentes y/o propuestas, graficadas en el plano SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a.

Artículo 32: Clasificación de la red vial

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las vías estructurantes del área que comprende la intercomuna del Alto Aconcagua se clasifican en Vías Troncales y Vías expresas, atendiendo a su función principal, condiciones fundamentales y estándares de diseño.

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

Tabla 1 Vías Expresas.

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
VE-1a (Ruta 60 CH)	EXPRESA	A	B	Variable 40 - 90 m	-	Existente	Asimilada a Expresa según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-01a 1:75.000	Llailay, Catemu, Panquehue, San Felipe, Santa María, San Esteban, Los Andes.
		VE-3a (Ruta 5)	VE-2a (Ruta 57)					
		B	C	45 m	-	Existente	Asimilada a Expresa según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-01a 1:75.000	
		VE-2a (Ruta 57)	Límite Urbano vigente oriente de Los Andes, coincidente el punto coordenado x: 356683.43; y: 6365385.22					
C	D	20	-	Existente	Asimilada a Expresa según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-01b 1:75.000			
Límite Urbano vigente oriente de Los Andes, coincidente el punto coordenado x: 356683.43; y: 6365385.22	Ruta E-773 (coincidente con el punto coordenado x: 397789.22; y: 6367352.94							
VE-2a (Ruta 57)	EXPRESA	B	C	30 m	-	Existente	Asimilada a Expresa según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-01a 1:75.000	Calle Larga, Los Andes.
		VE-1a	Intersección con vía VT-10a (Ruta E-57), comuna de Calle Larga, coincidente con el punto coordenado x:344491.71; y: 6360100.43					
		C	D	35 m	-	Existente	Asimilada a Expresa según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-01a 1:75.000	
		Intersección con vía VT-10a (Ruta E-57), comuna de Calle Larga, coincidente con el punto coordenado x:344491.71; y: 6360100.43	Límite sur de la comuna de Rinconada, coincidente con el punto coordenado x: 342395.98; y: 6352346.95					
VE-3a (Ruta 5)	EXPRESA	A	B	Variable 40 – 60 m	-	Existente	Asimilada a Expresa según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-01a 1:75.000	Llailay
		Límite comunal poniente de Llay-Llay coincidente con el punto coordenado x: 309201.13; y: 6364831.63	Límite comunal sur de la comuna de Llay-Llay, coincidente con el punto coordenado x: 330626.42; y: 6355082.85					

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE
SAN FELIPE Y LOS ANDES”

Tabla 2 Vías Troncales.

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
VT-1a	Troncal	A	B	Variable 12 - 28	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Planos SAA-CP01a y SAA-CP03a 1:25.000	Panquehue, San Felipe, Los Andes
		VE-1a	La Tordilla (Ruta E-797) Coincidente con el punto coordenado x: 346587.53; y: 6368374.12					
		B	C	Variable 17 - 19	30	Ensanche al sur	Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		La Tordilla (Ruta E-797) Coincidente con el punto coordenado x: 346587.53; y: 6368374.12	Av. Los Glaciares (coincidente con el punto coordenado x: 348781.71; y: 6367179.13					
		C	D	Variable 30 - 43	-	Existente	Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		Av. Los Glaciares (coincidente con el punto coordenado x: 348781.71; y: 6367179.13	Calle Pedro de Valdivia					
		D	E	25	40	Ensanche al sur	Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		Calle Pedro de Valdivia	Calle Santa Teresa					
		E	F	Variable 18 - 40	-	Existente	Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		Calle Santa Teresa	100 metros al oriente del eje geométrico de la calle Independencia, coincidente con el punto coordinado x: 351067.10; y: 6366263.80					
F	G	17	20	Ensanche al sur	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000			
100 metros al oriente del eje geométrico de la calle Independencia, coincidente con el punto coordinado x: 351067.10; y: 6366263.80	Punto de intersección entre el eje geométrico de la calle General del Canto y el eje geométrico de la Av. Argentina Oriente.							
G	H	Variable 16 - 24	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano 1:25.000			
Punto de intersección entre el eje geométrico de la calle General del Canto y el eje geométrico de la calle Esmeralda	VE-1a							
VT-2a	Troncal	A	B	24	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP01a 1:25.000	Catemu
		VE-1a (Ruta 60 CH)	Línea Férrea					
		B	C	22	30	Ensanche al oriente	Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		Línea Férrea	Inicio de Puente Catemu coincidente con el punto coordinado x: 316631.25; y: 6369089.72					
C	D	8	30	Ensanche a eje	Plano SAA-CP01a 1:25.000			
Inicio de Puente Catemu coincidente con el punto	100 m al sur del eje geométrico del pasaje El Sauce. Coincidente con el							

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
		coordenado x: 316631.25; y: 6369089.72	punto coordenado x: 316592.44; y: 6369565.55					
		D	E					
		100 m al sur del eje geométrico del pasaje El Sauce. Coincidente con el punto coordenado x: 316592.44; y: 6369565.55)	255 m al norte del eje geométrico del Pasaje Las Rosas, coincidente con el punto coordenado x: 316557.81; y: 6370047.30	13	30	Ensanche al poniente	Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		E	F					
		255 m al norte del eje geométrico del Pasaje Las Rosas, coincidente con el punto coordenado x: 316557.81; y: 6370047.30	75 metros al sur desde el punto de intersección de los ejes geométricos de las rutas E-621 (El Carmelo) y F-301, coincidente con el punto coordenado x: 315331.97; y: 6371202.42	-	30	Apertura	Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		F	G					
		75 metros al sur desde el punto de intersección de los ejes geométricos de las rutas E-621 (El Carmelo) y F-301, coincidente con el punto coordenado x: 315331.97; y: 6371202.42	Intersección entre los ejes geométricos de las rutas F-301 E y E-621, coincidente con el punto coordenado x: 315358.30; y: 6371266.37.	15	20	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		G	H					
		Intersección entre los ejes geométricos de las rutas F-301 E y E-621, coincidente con el punto coordenado x: 315358.30; y: 6371266.37.	Inicio del Puente existente coincidente con el punto coordenado x: 314856.71; y: 6371548.46	12	30	Ensanche al Norte	Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		H	I					
		Inicio del Puente existente coincidente con el punto coordenado x: 314856.71; y: 6371548.46	Intersección entre los ejes geométricos de las rutas E-667 y F-301 E, coincidente con el punto coordenado x: 314674.81; y: 6371496.26.	16	22	Ensanche al Sur	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		I	J					
		Intersección entre los ejes geométricos de las rutas E-667 y F-301 E, coincidente con el punto coordenado x: 314674.81; y: 6371496.26.	1.160 m al poniente del eje geométrico de la ruta F-301 E, coincidente con el punto coordenado x: 313887.08; y: 6372326.41	18	30	Ensanche a eje	Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		A	B					
VT-3a	Troncal	VE-3a (Ruta 5)	Intersección entre los ejes geométricos de la Calle El Salitre y la Ruta E-431.	15	21	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		B	C					
		Intersección entre los ejes geométricos de la Calle El Salitre y la Ruta E-431.	Calle El Salitre, coincidente con el punto coordenado x: 317904.18; y: 6364338.98	20	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP01a 1:25.000	Llaillay
		C	D					
				-	30	Apertura		

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
		Calle El Salitre, coincidente con el punto coordinado x: 317904.18; y: 6364338.98	Eje geométrico de la calle Ponce de León, al sur de la L. Férrea, coincidente con el punto coordinado x: 316862.91; y: 6364364.66				Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		D	E					
		Eje geométrico de la calle Ponce de León, al sur de la L. Férrea, coincidente con el punto coordinado x: 316862.91; y: 6364364.66	Calle Bernardo O'Higgins	15	30	Ensanche al norte	Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		E	F					
		Calle B. O'Higgins	Calle José Manuel Balmaceda	-	30	Apertura	Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		F	G					
		Calle José Manuel Balmaceda	VE-1a	15	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		A	B					
		VT-1a	Intersección entre los ejes geométricos de las calles Diego de Almagro y Manso de Velasco.	18	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		B	C					
		Intersección entre los ejes geométricos de las calles Diego de Almagro y Manso de Velasco.	Proyección al poniente del eje geométrico de la calle Cirujano Videla, coincidente con el punto coordinado x: 337396.15; y: 6374508.95.	13	30	Ensanche oriente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		C	D					
		Proyección al poniente del eje geométrico de la calle Cirujano Videla, coincidente con el punto coordinado x: 337396.15; y: 6374508.95.	Eje geométrico de la calle Tacna Norte.	Variable 30 - 47	-	Existente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		D	E					
		Eje geométrico de la calle Tacna Norte.	25 m al sur del eje geométrico del Pasaje Cristóforo Colombo, coincidente con el punto coordinado x: 337575.12; y: 6374916.49	18	25	Ensanche Poniente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		E	F					
		25 m al sur del eje geométrico del Pasaje Cristóforo Colombo, coincidente con el punto coordinado x: 337575.12; y: 6374916.49	Calle Chorrillos	Variable 33 - 35	-	Existente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		F	G					
		Calle Chorrillos	35 metros al norte del eje geométrico de la calle República, coincidente con el	20	25	Ensanche Oriente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	San Felipe

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
			punto coordenado x: 337554.91; y: 6375299.07					
		G	H					
		35 metros al norte del eje geométrico de la calle República, coincidente con el punto coordenado x: 337554.91; y: 6375299.07	Calle Benigno Caldera	20	25	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		H	I					
		Calle Benigno Caldera	27 metros al norte del eje geométrico del Estero Quilpué, coincidente con el punto coordenado x: 337453.08; 6376473.75	Variable 25 -39	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		I	J					
		27 metros al norte del eje geométrico del Estero Quilpué, coincidente con el punto coordenado x: 337453.08; 6376473.75	Punto de intersección entre la línea en proyección paralela a 330 metros al norte del eje geométrico de la calle Santa Teresa de Los Andes y el eje geométrico de la ruta E-71, coincidente con el punto coordenado x. 337477.77; y: 6376691.18	-	30	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		J	K					
		Punto de intersección entre la línea en proyección paralela a 330 metros al norte del eje geométrico de la calle Santa Teresa de Los Andes y el eje geométrico de la ruta E-71, coincidente con el punto coordenado x. 337477.77; y: 6376691.18	Punto de intersección entre los ejes geométricos de la Calle Existente 1 y la Ruta E-71, coincidente con el punto coordenado x: 338682.13; y: 6386593.98	Variable 16 - 18	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		K	L					
		Punto de intersección entre los ejes geométricos de la Calle Existente 1 y la Ruta E-71, coincidente con el punto coordenado x: 338682.13; y: 6386593.98	Calle Brasil	7	30	Ensanche Sur	Plano SAA-CP02a 1:25.000	Putauendo
		L	M					
		Calle Brasil	Punto de intersección entre el eje geométrico de la Calle Existente 2, y el punto coordenado x: 338422.93; y: 6386714.95	-	30	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		M	N					
		El punto coordenado x: 338422.93; y: 6386714.95	Calle Existente 3, coincidente con el punto coordenado x: 338434.72; y: 6387207.61.	9	30	Ensanche Poniente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		N	O					
				-	30	Apertura		

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
		Calle Existente 3, coincidente con el punto coordinado x: 338434.72; y: 6387207.61.	Calle Eduardo Weggener				Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		O	P					
		Calle Eduardo Weggener	Intersección entre los ejes geométricos de la calle San Martín y la Av. Alessandri.	Variable 25 - 34	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		P	Q					
		Intersección entre los ejes geométricos de la calle San Martín y la Av. Alessandri.	VT-7a	Variable 9 - 11	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000 y SAA-01a 1:75.000	
		R	S					
VT-4a	Troncal	Calle Alejandrina Carvajal	VT-7a	Variable 16 - 17	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		A	B					
		VT-1a	860 m al sur poniente de la vía VT-1a, coincidente con el punto coordinado x: 351576.64; y: 6364965.63	20	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		B	C					
		860 m al sur poniente de la vía VT-1a, coincidente con el punto coordinado x: 351576.64; y: 6364965.63	Intersección entre el eje geométrico de la Av. Alfonso Ramírez y el punto coordinado x: 351729.75; y: 6363632.77.	-	30	Apertura	Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		C	C1					
		Intersección entre el eje geométrico de la Av. Alfonso Ramírez y el punto coordinado x: 351729.75; y: 6363632.77.	Intersección entre los ejes geométricos de la Ruta E-59 y Av. Alfonso Ramírez.	18	25	Ensanche al sur	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		C1	C2					
		Intersección entre los ejes geométricos de la Ruta E-59 y Av. Alfonso Ramírez.	Límite sur del área urbana de Los Andes, coincidente con el punto coordinado x: 351302.68; y: 6363242.32.	10	21	Ensanche al oriente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		C2	D					
		Límite sur del área urbana de Los Andes, coincidente con el punto coordinado x: 351302.68; y: 6363242.32.	El límite norte del Área Urbana de San Vicente, coincidente con el punto coordinado x: 351463.73; y: 6362003.53.	12	21	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		D	D1					
		El límite norte del Área Urbana de San Vicente, coincidente con el punto coordinado x: 351463.73; y: 6362003.53.	Intersección entre el eje geométrico de la ruta E-59 y el punto coordinado x: 351361.73; y: 6361308.65.	12	21	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		D1	D2					
		Intersección entre el eje geométrico de la ruta E-59 y el	Intersección entre el eje geométrico de la ruta E-59 y el	12	21	Ensanche al poniente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC	Los Andes, Calle Larga, Rinconada, San Felipe

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
		punto coordenado x: 351361.73; y: 6361308.65.	el punto coordenado x: 351125.12; y: 6360814.67.				Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		D2	E					
		Intersección entre el eje geométrico de la ruta E-59 y el punto coordenado x: 351125.12; y: 6360814.67.	El límite sur del Área de Extensión Urbana de San Vicente, coincidente con el punto coordenado x: 351096.23; y: 6360561.63	12	21	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		E	F					
		El límite sur del Área de Extensión Urbana de San Vicente, coincidente con el punto coordenado x: 351096.23; y: 6360561.63	Límite norte del parque intercomunal coincidente con el punto coordenado x: 351072.64; y: 6360260.76	12	21	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		F	G					
		Límite norte del parque intercomunal coincidente con el punto coordenado x: 351072.64; y: 6360260.76	Límite sur del parque intercomunal coincidente con el punto coordenado x: 351069.35; y: 6360225.12	12	21	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		G	H					
		Límite sur del parque intercomunal coincidente con el punto coordenado x: 351069.35; y: 6360225.12	E-911	25	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		H	I					
		E-911	VE-2a	10	24	Ensanche Poniente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		J1	K					
		VT-10a	E-843	-	30	Apertura	Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		K	L					
		E-843	E-805	10 – 12 Variable	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a y SAA-CP03a 1:25.000	
		L	M					
		E-805	170 m al oriente del eje geométrico de la ruta E-821, coincidente con el punto coordenado x: 339714.31; y: 6370994.75	10 – 12 Variable	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		M	N					
		170 m al oriente del eje geométrico de la ruta E-821, coincidente con el punto coordenado x: 339714.31; y: 6370994.75	Límite del Área de Extensión Urbana Sur de Tres Esquinas, coincidente con el punto coordenado x: 339667.33; y: 6371203.81	-	30	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		N	O					
		Límite del Área de Extensión Urbana Sur de Tres Esquinas, coincidente con el punto coordenado x: 339667.33; y: 6371203.81	VT-1a (Ruta E-61)	-	30	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
		O	P					
		VT-1a (Ruta E-61)	330 m al norte del eje geométrico de la ruta E-61, coincidente con el punto coordenado x: 340009.72; y: 6372724.36	23	30	Ensanche a eje	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		P	Q					
		330 m al norte del eje geométrico de la ruta E-61, coincidente con el punto coordenado x: 340009.72; y: 6372724.36	Av. Michimalongo	Variable 15 - 41	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		Q	A					
		Av. Michimalongo	Calle Tocornal	33	-	Existente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		A	R					
		Calle Tocornal	352 m al norte del eje geométrico de la calle Tocornal, coincidente con el punto coordenado x: 340481.74; y: 6374774.70	50	55	Ensanche Oriente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		R	S					
		352 m al norte del eje geométrico de la calle Tocornal, coincidente con el punto coordenado x: 340481.74; y: 6374774.70	Calle Miraflores - El Almendral	55	-	Existente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		S	S1					
		Calle Miraflores - El Almendral	126 m al norte del eje geométrico de la Av. Miraflores, coincidente con el punto coordenado x: 340511.70; y: 6375105.84	-	50	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		S1	S2					
		126 m al norte del eje geométrico de la Av. Miraflores, coincidente con el punto coordenado x: 340511.70; y: 6375105.84	41 m al sur del eje geométrico de la calle Titi Lafón, coincidente con el punto coordenado x: 340440.90; y: 6375274.15	12	50	Ensanche a eje	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		S2	S3					
		41 m al sur del eje geométrico de la calle Titi Lafón, coincidente con el punto coordenado x: 340440.90; y: 6375274.15	30 metros al sur del eje geométrico de la calle Monseñor Humberto Vivas, coincidente con el punto coordenado x: 340372.16; y: 6375446.01	16 - 28 Variable	50	Ensanche al poniente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		S3	S4					
		30 metros al sur del eje geométrico de la calle Monseñor Humberto Vivas, coincidente con el punto coordenado x: 340372.16; y: 6375446.01	130 m al sur del eje geométrico del Callejón el Convento, coincidente con el punto coordenado x: 340090.16; y: 6376328.36	-	50	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		S4	S5					
		130 m al sur del eje geométrico del Callejón el Convento,	Callejón El Convento	19	50	Ensanche al poniente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
		coincidente con el punto coordenado x: 340090.16; y: 6376328.36						
		S5	S6					
		Callejón El Convento	45 m al poniente del eje geométrico de la ruta E-701, coincidente con el punto coordenado x: 340033.19; y: 6376512.55	-	50	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		S6	T					
		45 m al poniente del eje geométrico de la ruta E-701, coincidente con el punto coordenado x: 340033.19; y: 6376512.55	200 m al oriente del eje geométrico de la calle Abraham Ahumada, coincidente con el punto coordenado x: 339067.75; y: 6376397.21	11	20	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		T	U					
		200 m al oriente del eje geométrico de la calle Abraham Ahumada, coincidente con el punto coordenado x: 339067.75; y: 6376397.21	Punto de intersección entre el eje geométrico de la ruta E-751 y el punto coordenado x: 338702.61; y: 6376753.54	11	20	Ensanche al Sur Poniente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		U	J					
		Punto de intersección entre el eje geométrico de la ruta E-751 y el punto coordenado x: 338702.61; y: 6376753.54	Punto de intersección entre el eje geométrico de la ruta E-71 y el punto coordenado x: 337477.77; y: 6376691.18	-	30	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		A	B					
VT-6a	Troncal	VT-5a	VT-1a	Variable 12 - 40	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	San Felipe, Santa María, San Esteban, Los Andes
		A	B					
		VT-4a (Ruta E-71)	Ruta E-565	11	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		B	C					
		Ruta E-565	Ruta E-519 (Diego Portales)	-	30	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		C	D					
		Ruta E-519 (Diego Portales)	Límite Comunal poniente de la Comuna de Putaendo, coincidente con el punto coordenado x: 328316.04; y: 6398180.46	25	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano 1:25.000 SAA-CP02a y SAA-01a 1:75.000	San Felipe, Putaendo
		A	B					
VT-8a	Troncal	VE-2a (Ruta 57)	VT-1a (Ruta E-89)	Variable 12 - 24	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a y SAA-CP03a 1:25.000	Calle Larga, Rinconada, San Felipe
		A	B					
VT-9a	Troncal	Calle Santa Teresa	Calle Pedro Aguirre Cerda	10	15	Ensanche Norte	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	Los Andes

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
		B	C	14	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		Calle Pedro Aguirre Cerda	Circunvalación Juan Pablo II.					
		C	D	14	20	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		Circunvalación Juan Pablo II.	Calle Ricardo González, coincidente con el punto coordinado x: 348574.64; y: 6366241.62					
		D	E	14	20	Ensanche Norte	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		Calle Ricardo González, coincidente con el punto coordinado x: 348574.64; y: 6366241.62	106.5 m al poniente del eje geométrico de la calle Ricardo González, coincidente con el punto coordinado x: 348484.34; y: 6366225.35					
		E	F	15	20	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
106.5 m al poniente del eje geométrico de la calle Ricardo González, coincidente con el punto coordinado x: 348484.34; y: 6366225.35	Ruta E-865							
F	G	Variable 14 - 16	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000			
Ruta E-865	VT-8a							
VT-10a	Troncal	A	B	10	30	Ensanche a Eje	Plano SAA-CP03a 1:25.000	San Esteban
		VT-6a (Ruta E-85)	VE-1a (Ruta 60 CH)					
		B	C	-	30	Apertura	Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		VE-1a (Ruta 60 CH)	Eje geométrico del río Aconcagua					
		C	D	-	30	Apertura	Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		Eje geométrico del río Aconcagua	330 m al sur del eje geométrico del río Aconcagua, coincidente con el punto coordinado x: 349421.22; y: 6367964.15					
		D	E	22	30	Ensanche a eje	Plano SAA-CP03a 1:25.000	
330 m al sur del eje geométrico del río Aconcagua, coincidente con el punto coordinado x: 349421.22; y: 6367964.15	Punto de intersección entre el eje geométrico de Callejón Las Juntas y el punto coordinado x: 349341.79; y: 6367697.91.							
E	F	19	30	Ensanche al oriente	Plano SAA-CP03a 1:25.000			
Punto de intersección entre el eje geométrico de Callejón Las Juntas y el punto coordinado x: 349341.79; y: 6367697.91.	Línea Férrea							
F	G	11	20	Ensanche al oriente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC			
Línea Férrea	VT-1a (Ruta E-61)							

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
				38	-	Existente	Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		E	H				Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		VT-1a (Ruta E-61)	Calle Chacabuco				Plano SAA-CP03a 1:25.000	
				15	20	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		H	I					
		Calle Chacabuco	Circunvalación (Ruta E-845)	Variable 15 - 18	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
		I	I1					
		Circunvalación (Ruta E-845)	La Pampilla					
				Variable 14 - 20	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000	
I1	I2							
La Pampilla	Alcalde Meneses	Variable 15 - 18	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000			
I2	J							
Alcalde Meneses	Salida a San Felipe, coincidente con el punto coordinado x: 345231.08; y: 6360847.90							
		20	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000			
J	C							
	Salida a San Felipe, coincidente con el punto coordinado x: 345231.08; y: 6360847.90	VE-2a	16	21	Ensanche a eje	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000		
C	A	B						
VT-11a	Troncal	Ruta E-725	VT- 6a (Ruta E-85)				Santa María	

Artículo 33: Condiciones de diseño en vías de nivel intercomunal

Acorde con lo dispuesto en el Art. 2.3.7 de la OGUC, los Planes Reguladores Comunales o Seccionales deberán considerar en las intervenciones sobre vías expresas y troncales, las siguientes condiciones de diseño:

- Prohibición de empalmar de manera directa con vías expresas.
- Deberán contemplar calles caleteras respecto de las vías expresas.

CAPÍTULO 10: DENSIDADES PROMEDIO Y MÁXIMAS

Para estos efectos de la elaboración o modificación de los Planes Reguladores Comunales en el área regulada por el presente Plan, se establece la siguiente densidad bruta promedio y máxima por comuna.

Artículo 34: Densidades Brutas Promedio y Máximas por comuna

COMUNA	DENSIDAD BRUTA PROMEDIO (Hab/ha)	DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (Hab/Ha)
CALLE LARGA	100	375
CATEMU	100	375
LLAY-LLAY	144	575
LOS ANDES	200	1.250
PANQUEHUE	110	375
PUTAENDO	100	375
RINCONADA	164	375
SAN ESTEBAN	180	800
SAN FELIPE	200	1.850
SANTA MARÍA	100	375

TÍTULO 3: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA RURAL

CAPÍTULO 11: NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA

Artículo 35: Área Rural

El Área Rural del SAA está conformada por el territorio que comprende el Satélite Alto Aconcagua excluyendo el Área Urbana, Área de Extensión Urbana, las Áreas Verdes de Nivel Intercomunal, y los Parques de Nivel Intercomunal, graficados en los planos SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a. Las normas y autorizaciones que se otorguen a esta área se ajustarán a lo establecido en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

En el territorio del SAA, el Área Rural se conforma de las siguientes zonas:

Zona Rural Normada 1	(ZRN – 1)
Zona Rural Normada 2	(ZRN – 2)
Zona Rural Normada 3	(ZRN – 3)
Zona Rural Normada 4	(ZRN – 4)
Zona Rural Normada 5	(ZRN – 5)
Zona Rural Normada 6	(ZRN – 6)

Para efectos de la aplicación, y en forma complementaria a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen las siguientes disposiciones para estas zonas.

a) Zona Rural Normada 1 ZRN-1

Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos de suelo permitidos	Usos de suelo prohibidos
Construcciones de equipamiento de las clases: deporte, científico, cultura.	Todos los no indicados como permitidos.
Construcciones de turismo.	
Construcciones destinadas a habilitar un Balneario o campamentos turísticos.	
Superficie de subdivisión predial mínima	20 has

b) Zona Rural Normada 2 ZRN-2

Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos de suelo permitidos	Usos de suelo prohibidos
Viviendas para complementar la actividad industrial	Todos los no indicados como permitidos.
Construcciones de equipamiento de las clases: científico, deporte.	
Construcciones de Turismo.	
Construcciones destinadas a habilitar un Balneario o campamento turístico.	
Superficie de subdivisión predial mínima	10 has

c) Zona Rural Normada 3 ZRN-3

Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos de suelo permitidos	Usos de suelo prohibidos
-	Todos los no indicados como permitidos.
Superficie de subdivisión predial mínima	120 has

d) Zona Rural Normada 4 ZRN-4

Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos de suelo permitidos	Usos de suelo prohibidos
Construcciones de equipamiento de las clases: cultura, deporte, social.	Todos los no indicados como permitidos.
Construcciones de equipamiento de la clase Esparcimiento destinadas a actividades recreativas del tipo parques zoológicos.	
Construcciones de equipamiento de la clase comercio destinadas a restaurantes, ferias y mercados.	
Construcciones de Turismo.	
Superficie de subdivisión predial mínima	4 has

e) Zona Rural Normada 5 ZRN-5

Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos de suelo permitidos	Usos de suelo prohibidos
Construcciones de equipamiento de la clase: científico, cultura, deporte, comercio, y social.	Todos los no indicados como permitidos.
Construcciones de Turismo.	
Construcciones destinadas a habilitar un Balneario o campamento turístico.	
Construcciones industriales inofensivas.	
Superficie de subdivisión predial mínima	750 m ²

f) Zona Rural Normada 6 ZRN-6

Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos de suelo permitidos	Usos de suelo prohibidos
Construcciones de equipamiento de la clase: comercio, deporte, cultura, social, esparcimiento, y servicios.	Todos los no indicados como permitidos.
Construcciones industriales inofensivas.	
Superficie de subdivisión predial mínima	500 m ²

TÍTULO 4: DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE CARÁCTER SUPLETORIO DE NIVEL COMUNAL

Artículo 36: Alcance de las disposiciones

Las disposiciones contenidas en el presente Título resultan aplicables a las zonas que componen el área de extensión urbana que define el presente Plan. Dichas disposiciones tienen el carácter de supletorio, toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y no serán imperativas para el instrumento de planificación comunal.

Artículo 37: Dotación mínima de estacionamientos

La dotación mínima de estacionamientos en las áreas de extensión urbana se regirá por lo establecido en el presente cuadro:

TIPO DE USO DE SUELO	Clase	Destinos o Actividades	Nº de ESTACIONAMIENTOS	
			VEHICULARES	BICICLETAS
RESIDENCIAL		Vivienda hasta 140 m ²	1 por vivienda	-
		Vivienda desde 141 m ²	2 por vivienda	-
		Hospedaje	1 cada 50 m ² de superficie edificada	-
EQUIPAMIENTO	Salud	Hospitales	1 cada 50 m ² de superficie edificada	2 por cada estacionamiento de automóviles
		Clínicas, postas, Consultorios médicos (1)	1 por cada 30 m ² de superficie edificada	3 por cada estacionamiento de automóviles
		Cementerio	1 cada 300 m ² del predio.	3 por cada estacionamiento de automóviles
	Educación	Enseñanza Técnica o Superior. (1)	1 por cada 100 m ² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamientos de automóviles
		Enseñanza básica y media. (1)	1 por cada 150 m ² de superficie edificada	1 cada 3 estacionamientos de automóviles
	Seguridad	Centro de Rehabilitación Conductual	1 por cada 100 m ² de superficie edificada	1 cada 4 estacionamiento de automóviles
	Deportivo	Club deportivo, gimnasio	1 cada 20 m ² de superficie edificada	2 cada 1 estacionamientos de automóviles
		Estadio	25 cada 150 m ²	3 por cada 1 estacionamiento de automóviles
	Esparcimiento (2)	Parques de entretenimientos, parques zoológicos,	1/cada 100 m ²	3 por cada 1 estacionamiento para automóviles
		Casinos	1 cada 20 m ² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamiento de automóviles
		Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.	1 cada 50 m ² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamiento de automóviles
	Comercio	Restaurante, Fuentes de Soda, Bares y similares	1 cada 50 m ² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamiento de automóviles
		Discotecas, Quintas de recreo y similares.	1 cada 50 m ² de superficie edificada	1 cada 6 estacionamiento de automóviles
		Centros y locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor (2).	1 cada 50 m ² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamiento de automóviles

“PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES”

		Terminal de distribución (Agropecuaria, Pesquera o similar) (2)	1 cada 75 m ² de superficie edificada	1 cada 8 estacionamiento de automóviles
	Servicios	Oficinas, Instituciones de salud previsional, notarías, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, centros de pago, bancos, financieras; y servicios artesanales, tales como reparación de objetos diversos. (2)	1 cada 80 m ² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamiento de automóviles
		Centros médicos o dentales	1 cada 50 m ² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamiento de automóviles
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria y Almacenamiento	Grandes depósitos, talleres o bodegas industriales (2)	1 cada 100 m ² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento de automóviles
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Terminales	Terminales de transporte terrestre (Buses)	3 por andén	1 por andén
		Estaciones Ferroviarias	1 cada 30m ² superficie edificada	1 por cada 2 estacionamiento de automóviles
		Terminal de carga terrestre (Camiones)	1/150 m ² superficie edificada	1 cada 4 estacionamiento de automóviles
ESPACIO PÚBLICO		Plazas, parques y áreas verdes públicas	1/250 m ²	1 por cada estacionamiento de vehículos
ÁREAS VERDES		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	1/250 m ²	1 por cada estacionamiento de vehículos

(1) En edificios y conjuntos residenciales y de habitación, se exigirá un 15% adicional de estacionamientos, para el uso de visitas. Estos estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público.

(2) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:

Hasta 500 m ²	1 estacionamiento de 30 m ²
De 501 a 1.500 m ²	2 estacionamiento de 30 m ² c/u
De 1.501 a 5.000 m ²	3 estacionamiento de 30 m ² c/u
Más de 5.001 m ²	4 estacionamiento de 30 m ² c/u

Artículo 38: Zonificación y normas urbanísticas aplicables en las áreas de extensión urbana

Las normas urbanísticas aplicables en cada una de las zonas de extensión urbana del Plan son las siguientes:

a) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 1 ZEU-1

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Residencial	-
Equipamiento de clase: Científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, seguridad, servicios y social.	Equipamiento de seguridad: cárceles y centro de detención. Equipamiento de salud: cementerios, crematorios. Equipamiento de deporte: estadios, autódromos, rodeos.
Infraestructura sanitaria	planta de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.
Espacio publico	-
Área verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos.	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	300 m ²
Normas urbanísticas	
Coeficiente de ocupación de suelo	0,4
Coeficiente de constructibilidad	0,6
Sistema de agrupamiento	aislado y pareado
Antejardín	5 m
Altura máxima de edificación	7,5 m
Distanciamientos	3 m
Rasante	Según OGUC.
Densidad bruta máxima	114 Hab/ha

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

b) SUBZONA DE EXTENSIÓN URBANA 1 ZEU-1S

Normas de uso de suelo: Corresponden a las señaladas en la zona ZEU-1.

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	1.600 m ²
Normas urbanísticas	
Coeficiente de ocupación de suelo	0,1
Coeficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	10 m
Altura máxima de edificación	3,5 m
Distanciamientos	15 m
Rasante	según OGUC
Densidad bruta máxima	17 hab/ha

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

c) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 2 ZEU-2

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Residencial	-
Equipamiento de las clases: Científico, Comercio, culto y cultura, deporte, educación, salud, seguridad y social.	Equipamiento de seguridad: cárceles y centro de detención. Equipamiento de salud: cementerios, crematorios. Equipamiento de deporte: estadios, autódromos, rodeos
Infraestructura sanitaria	Planta de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.
Espacio público	-
Área verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	400 m ²
Normas urbanísticas	
Coefficiente de ocupación de suelo residencial	0,4
Coefficiente de ocupación de suelo no residencial	0,5
Coefficiente de constructibilidad	0,7
Sistema de agrupamiento	aislado y pareado
Antejardín	5 m
Altura máxima de edificación	7,5 m
Distanciamientos	3 m
Rasante	según OGUC
Densidad bruta máxima	100 Hab/ha

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

d) SUBZONA DE EXTENSIÓN URBANA 2 ZEU-2S

Normas de uso de suelo: Corresponden a las señaladas en la zona ZEU-2.

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	1.700 m ²
Normas urbanísticas	
Coefficiente de ocupación de suelo	0,1
Coefficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	10 m
Altura máxima de edificación	3,5 m
Distanciamientos	15 m
Rasante	según OGUC
Densidad bruta máxima	16 hab/ha

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

e) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 3 ZEU-3

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Residencial	-
Equipamiento de las clases: Científico, Comercio, culto y cultura, deporte, educación, salud, servicios, seguridad y social	Equipamiento de seguridad: cárceles y centro de detención. Equipamiento de salud: cementerios, crematorios. Equipamiento de deporte: estadios, autódromos, rodeos.
Infraestructura	Planta de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.
Espacio publico	-
Área verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos.	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	500 m ²
Normas urbanísticas	
Coeficiente de ocupación de suelo residencial	0,4
Coeficiente de ocupación de suelo no residencial	0,5
Coeficiente de constructibilidad	0,7
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	5 m
Altura máxima de edificación	7,5 m
Distanciamientos	3 m
Rasante	según OGUC
Densidad bruta máxima	90 Hab/ha

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

f) SUBZONA DE EXTENSIÓN URBANA 3 ZEU-3S

Normas de uso de suelo: Corresponden a las señaladas en la zona ZEU-3.

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	1.800 m ²
Normas urbanísticas	
Coeficiente de ocupación de suelo	0,1
Coeficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	10 m
Altura máxima de edificación	3,5 m
Distanciamientos	15 m
Rasante	según OGUC
Densidad bruta máxima	15 hab/ha

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

g) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 4 ZE-4

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Residencial	Vivienda
Equipamiento de todas las clases	Cárcel, discotecas, bares, ferias.
Infraestructura de transporte y sanitaria	Planta de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.
Espacio público	-
Área verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	5.000 m ²
Normas urbanísticas	
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4
Coefficiente de constructibilidad	0,6
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	15 m
Altura máxima de edificación	7,5 m
Distanciamientos	10 m
Rasante	según OGUC.
Densidad bruta máxima	no contempla

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

h) SUBZONA DE EXTENSIÓN URBANA 4 ZE-4S

Normas de uso de suelo: Corresponden a las señaladas en la zona ZE-4.

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	5.000 m ²
Normas urbanísticas	
Coefficiente de ocupación de suelo	0,2
Coefficiente de constructibilidad	0,2
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	15 m
Altura máxima de edificación	5,0 m
Distanciamientos	15 m
Rasante	según OGUC
Densidad bruta máxima	no contempla

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

i) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 5 ZE-5

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Equipamiento clase comercio	Centros comerciales
Actividades productivas	Calificación peligrosa, insalubre o contaminante
Infraestructura de transporte	-
Espacio público	-
Área verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	2.500 m ²
Normas urbanísticas	
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	0,8
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	10 m
Altura máxima de edificación	8 m
Distanciamientos	5 m
Rasante	según OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

j) SUBZONA DE EXTENSIÓN URBANA 5 ZE-5S

Normas de uso de suelo: Corresponden a las señaladas en la zona ZE-5.

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	2.500 m ²
Normas urbanísticas	
Coefficiente de ocupación de suelo	0,2
Coefficiente de constructibilidad	0,2
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	10 m
Altura máxima de edificación	5,0 m
Distanciamientos	15 m
Rasante	según OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

k) ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 6 ZEU-6

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Equipamiento de clase comercio	Centros comerciales
Actividades productivas inofensivas	Calificación peligrosa, insalubre o contaminante
Infraestructura de transporte	-
Espacio público	-
Área Verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	1.000 m ²
Normas urbanísticas	
Coefficiente de ocupación de suelo	0,5
Coefficiente de constructibilidad	1,0
Sistema de agrupamiento	aislado y pareado
Antejardín	5 m
Altura máxima de edificación	7,5 m
Distanciamientos	5 m
Rasante	según OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.